

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1014.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANA MILENA ROJAS ALVAREZ.
DEMANDADADO: OSCAR LEONARDO VILLAMIL BUITRAGO
CAMILO ARTURO URREGO RAMIREZ
STELLA RAMIREZ TELLO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00345-00

TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto No. 3425 del 9 de octubre de 2019, re dispuso requerir al extremo actor, para que diera cumplimiento a las diligencias tendientes a consumir las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso, concediéndole el termino de 30 días para proceder de conformidad, empero, transcurrido el plazo indicado, no hubo actuación alguna por parte del demandante, razón por la cual se decretará el desistimiento tácito del presente trámite de medidas cautelares.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declárense desistidas tácitamente las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso.

SEGUNDO.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares enunciadas, previa verificación de la existencia de remanentes. Líbrense los respectivos oficios
.a la parte ejecutante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del

NOTIFÍQUESE

**DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO (2°)
CIVIL MUNICIPAL

En estado No. _____ de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 53 de hoy notifique

al auto anterior
Cali, 17 JUL 2020 de :

El Secretario

